

**ACTA NRO. 001- RI-SOF-CFNGYE-006-2020**

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS NRO. RI-SOF-CFNGYE-006-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**

En la ciudad de Guayaquil, al 01 día del mes de diciembre de 2020, siendo las 12h00, se procede a la elaboración del Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, dentro del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**.

Comparecen a la sesión, la Arq. Meyling López Marín, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación; el Ing. Kevin Jordán Cuadro, Profesional afín al objeto de la contratación; el Ing. Mario Soriano Perero, como Delegado del Titular del área requirente y la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, como Secretaria del Comité Especial de Contratación.

Luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que señala: "[...] Para la realización de los procesos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, la Institución conformar en cada caso, un Comité Especial de Contratación que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada procedimiento de contratación, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.", la Presidente declara instalada la sesión, y solicita se dé lectura del orden del día:

1. Conocer y resolver las preguntas realizadas por los oferentes en el proceso de contratación de Invitación y Selección para la contratación de Servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-005-2020.
2. Realizar aclaraciones y/o modificaciones a los pliegos en el proceso de contratación de Invitación y Selección para la contratación de Servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-005-2020.
3. Varios.

**PUNTO UNO.- CONOCER Y RESPONDER LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES**

El artículo 87 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P, indica: "*Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Los proveedores podrán formular preguntas sobre el contenido del pliego a la Institución a través de los medios establecidos en el respectivo pliego [...]*".

De acuerdo a lo manifestado, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares de los Pliegos, y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web de la CFN B.P. (<https://www.cfn.fin.ec/cfn-contrata>), se verifica que los oferentes interesados en participar, realizaron las siguientes preguntas en el proceso Nro. RI-SOF-CFNGYE-006-2020, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LA CFN B.P. REGIÓN 2 (GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA, LOJA Y CUENCA)**, conforme se detalla a continuación:

**Pregunta 1:**

*Induauto posee talleres propios en la ciudad de Guayaquil y presentaría los talleres, personal y equipos de sus talleres aliados en las otras ciudades. Para esto pedimos se acepte presentar únicamente los historiales laborales del personal propio de Induauto, más no el de los talleres aliados*

**Respuesta 1:**

El oferente deberá cumplir lo solicitado en el numeral 4.1.3. de los pliegos y términos de referencia.

**Pregunta 2:**

*Para los técnicos eléctricos se solicita una titulación de tecnólogo eléctrico. Dicha titulación apunta a estudios en electricidad de fuerza, mas no en electricidad automotriz, por lo que pedimos se considere aceptar para los técnicos eléctricos la titulación de tecnólogo automotriz e ingeniero mecánico o afines.*

**Respuesta 2:**

Favor revisar la modificación número 1 realizada a los pliegos del proceso.

**PUNTO DOS.- MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

El Artículo 20 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala: "Preguntas, respuestas y aclaraciones.- [...] la máxima autoridad, su delegado o el comité especial de contratación, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrán modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán o notificarán a través del mecanismo establecido en los pliegos.

Por lo expuesto, el Comité Especial de Contratación, procede a realizar las siguientes modificaciones en el pliego del proceso de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

**Modificación 1:**

**En la sección II del pliego del proceso, numeral 2.3.8. Personal técnico y Equipo Mínimo**

**DONDE DICE:**

ÍTEM	CARGO	FUNCIÓN	NIVEL ACADÉMICO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT.	LOCALIDAD
1	Coordinador de taller	Será la persona quien coordine los trabajos de mantenimiento conjuntamente con el administrador del contrato y será el encargado de enviar la documentación para el pago de facturas, deberá coordinar con las sucursales.	Tercer nivel con título	Administración, y/o Ing. mecánico	1	Guayaquil
2	Técnico mecánico	Será la persona quien diagnostique, repare y deje operativo el vehículo	Tecnológico	Tecnólogo Automotriz	6	Guayaquil: 2 Manta: 1 Machala: 1 Loja: 1 Cuenca: 1
3	Técnico eléctrico	Será la persona quien diagnostique, repare y deje operativa la parte eléctrica del vehículo	Tecnológico	Tecnólogo Eléctrico	6	Guayaquil: 2 Manta: 1 Machala: 1 Loja: 1 Cuenca: 1

**DEBE DECIR:**

ÍTEM	CARGO	FUNCIÓN	NIVEL ACADÉMICO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT.	LOCALIDAD
1	Coordinador de taller	Será la persona quien coordine los trabajos de mantenimiento conjuntamente con el administrador del contrato y será el encargado de enviar la documentación para el pago de facturas, deberá coordinar con	Tercer nivel con título	Administración, y/o Ing. mecánico	1	Guayaquil

		las sucursales.				
2	Técnico mecánico	Será la persona quien diagnostique, repare y deje operativo el vehículo	Tecnológico	Tecnólogo Automotriz	6	Guayaquil: 2 Manta: 1 Machala: 1 Loja: 1 Cuenca: 1
3	Técnico eléctrico	Será la persona quien diagnostique, repare y deje operativa la parte eléctrica del vehículo	Técnico, Tecnológico, Ingeniería.	Técnico Mecánico Electricista / Electromecánico	6	Guayaquil: 2 Manta: 1 Machala: 1 Loja: 1 Cuenca: 1

**Modificación 2:**

**En la sección II del pliego del proceso, numeral 2.3.10. Multas**

**DONDE DICE:**

a) *Se aplicará una multa del 0.20% diario del saldo del contrato, por cada día de retraso en caso de que el contratista no cumpliera con el cuadro de "Tiempos de Atención de los Mantenimientos".*

b) *Se aplicará una multa del 0,10 % diario del saldo del contrato por cada día de retraso en los siguientes casos:*

- *Si se experimentare alguna falla mecánica en los vehículos, misma que es imputable a la negligencia comprobada y causada por el TALLER DEL CONTRATISTA.*
- *Si el vehículo necesite ser reingresado al taller por un mismo evento o reparación.*

c) *El Contratista deberá asumir todos los perjuicios ocasionados de la negligencia de los mantenimientos realizados, inclusive los daños que se ocasionaren a terceros. Para dicho efecto el administrador del contrato, emitirá un informe manifestando si hubo o no negligencia por parte del CONTRATISTA.*

*Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación de contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.*

*Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.*

**DEBE DECIR:**

Se aplicará una multa del 1 por 1.000 por día del valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Registro Oficial Nro. 150, segundo suplemento, en la que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de que:

- a) El contratista no cumpliera con el cuadro de "Tiempos de Atención de los Mantenimientos".
- b) Si se experimentare alguna falla mecánica en los vehículos, misma que es imputable a la negligencia comprobada y causada por el TALLER DEL CONTRATISTA.
- c) Si el vehículo necesite ser reingresado al taller por un mismo evento o reparación.

El Contratista deberá asumir todos los perjuicios ocasionados de la negligencia de los mantenimientos realizados, inclusive los daños que se ocasionaren a terceros. Para dicho efecto el administrador del contrato, emitirá un informe manifestando si hubo o no negligencia por parte del CONTRATISTA.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación de contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

**Modificación 3:**

**En la sección V del pliego del proceso, numeral 4.1.2. Experiencia específica mínima del oferente**

**DONDE DICE:**

*El oferente deberá acreditar experiencia en trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en flotas vehiculares, cuyo monto mínimo alcance el 10% del presupuesto referencial establecido en el presente proceso, para lo cual deberá presentar certificados o actas de entrega recepción definitiva de contratos ejecutados durante los últimos 5 años previos a la publicación del presente procedimiento.*

**DEBE DECIR:**

El oferente deberá acreditar experiencia en trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en flotas vehiculares, para lo cual deberá presentar certificados o actas de entrega recepción definitiva de contratos ejecutados durante los últimos 5 años previos a la publicación del presente procedimiento, que sumados alcancen mínimo el 10% del presupuesto referencial establecido en el presente proceso.

**PUNTO TRES.- VARIOS**

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 15h00, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.



Arq. Meyling López Marín  
**PRESIDENTE**



Ing. Mario Soriano Perero  
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA  
REQUIRENTE**



Ing. Kevin Jordan Cuadro  
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO  
DE LA CONTRATACIÓN**



Ing. Andrea Espinoza Reinoso  
**SECRETARIA**